



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud
EsSalud



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

OFICIO N° 0000040-2024-GDP-GCGP/ESSALUD

Lima, 05 de junio de 2024

Doctor

ALAN ELIU FIGUEROA APESTEGUI

Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME

Dirección: Av. Paseo de la República N° 6236 - Of. 101 – Miraflores - Lima

Correo mesa de partes: recepcion@conareme.org.pe

Presente. –

Asunto: Precisión y/o aclaración sobre información de Postulante inscrito al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, que cuenta con sanción vigente registrado en RNSSC

Referencia: Oficio N° 0114-2024-JURADO DE ADMISION

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en relación al documento de la referencia mediante el cual el Equipo de Trabajo Administrativo del Jurado de Admisión del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, solicita se precise y/o aclare sobre la información reportada en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), del médico cirujano JUAN CARLOS ROJAS TIRADO, quien se encuentra registrado como postulante en la modalidad libre al citado Concurso Nacional.

Sobre el particular, se adjunta el Informe N° 0000035-2024-SGEDYC-GDP-GCGP/ESSALUD, elaborado por la Subgerencia de Evaluación, Desarrollo y Capacitación, el cual hago mío en todos sus extremos, con la finalidad que tome conocimiento de lo expuesto y adopte las decisiones u medidas que correspondan.

Finalmente, de conformidad con el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 30453 que establece las funciones del Jurado de Admisión como responsable del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, se recomienda que para los próximos procesos de admisión, su representada considere entre los requisitos de postulación, el no contar con sanción administrativa o proceso penal que acarrea inhabilitación vigente y realice la verificación de las sanciones de los postulantes, antes de remitir, a las Instituciones Prestadoras de Salud, la relación de postulantes registrados al citado Concurso Nacional de Admisión.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CASTILLO MORENO Marlene
Amparo FAU 20131257750 soft
Entidad: EsSalud
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/06/05 18:09:18-0500

MACM/cmvc/mevq
H.T: 00061713-2024

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art.25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://consultadocumento.essalud.gob.pe/verificar/ " e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000



INFORME N° 0000035-2024-SGEDYC-GDP-GCGP/ESSALUD

PARA: **MARLENE AMPARO CASTILLO MORENO**
Gerente de Desarrollo de Personal

DE: **CECILIA MILAGROS VARGAS CHUGO**
Sub Gerente de Evaluación, Desarrollo y Capacitación

ASUNTO: Precisión y/o aclaración sobre información de Postulante inscrito al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, que cuenta con sanción vigente registrado en RNSSC

REFERENCIA: Oficio N° 0114-2024-Jurado de Admisión

FECHA: 05/06/2024

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Equipo de Trabajo Administrativo del Jurado de Admisión del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, solicita se precise y/o aclare sobre la información reportada en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), del médico cirujano JUAN CARLOS ROJAS TIRADO, quien se encuentra registrado como postulante en la modalidad libre al citado Concurso Nacional. Al respecto, debo informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico.
- 1.2 Decreto Supremo N° 007-2017-SA, aprueba Reglamento de la Ley N° 30453.
- 1.3 Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, aprobado en Asamblea General Extraordinaria de CONAREME de fecha 27 de febrero del 2024
- 1.4 Mediante Oficio N° 0114-2024-Jurado de Admisión de fecha 03 de junio del 2024, el Equipo de Trabajo Administrativo del Jurado de Admisión del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, solicita a EsSalud precisar y/o aclarar la siguiente información del Postulante inscrito al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, JUAN CARLOS ROJAS TIRADO, quien cuenta con sanción vigente (destitución con fecha de inicio del 09/06/2021 y como fecha de finalización el 08/06/2026) registrado en RNSSC:
 - a. *¿Si el médico cirujano JUAN CARLOS ROJAS TIRADO tiene alguna restricción a su postulación en la modalidad libre, el cual pudiera adjudicar en las vacantes libres de EsSalud o de cualquier otra entidad pública que oferta la vacante?*
 - b. *Señalar si ¿cuenta con otra sanción administrativa que impida acceder a vacantes de la modalidad libre ofertada por entidades públicas?*

II. ANALISIS**2.1 SOBRE EL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO**

Al respecto, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 30453 indica que el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico está a cargo del CONAREME y es ejecutado por las facultades de medicina en un proceso único, anual y descentralizado, además, el artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 30453, indica que el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, está a cargo del Jurado de Admisión, conformado por el CONAREME.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://consultadocumento.essalud.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: VH3AV78H

Visado por
VENTOSILLA
QUISPE María
Elena FAU
20131257750
soft
Fecha:
2024/06/05
17:55:01-0500



Asimismo, el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 30453 establece las siguientes funciones del Jurado de Admisión, quien es responsable del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, asumiendo competencia desde la etapa de la Convocatoria hasta el cierre del Concurso:

1. Suscribir el Acta de Instalación del Jurado de Admisión.
2. Delegar representación para efectos del concurso nacional que se realiza en las sedes a nivel nacional, para lo cual designa un representante de institución formadora universitaria que integre el CONAREME, uno por cada sede.
3. **Revisar y evaluar los expedientes electrónicos de los postulantes en el aplicativo de CONAREME, a través de un equipo técnico.**
4. Establecer la relación previa de postulantes observados de acuerdo al Cronograma establecido por CONAREME.
5. Revisar los documentos cargados en el aplicativo de CONAREME de los postulantes observados, verificando la veracidad y el levantamiento de las observaciones.
6. **Separar del Concurso de Admisión al Residentado Médico a los postulantes por incumplimiento de las normas del SINAREME y elevar los actuados al CONAREME para establecer la inhabilitación correspondiente.**
7. Publicar la relación de postulantes aptos.
8. Calificar el expediente del postulante.
9. Publicar el resultado de la evaluación curricular.
10. Resolver los reclamos presentados sobre el resultado de la evaluación curricular, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma.
11. Publicar la relación final de postulantes con puntaje de evaluación curricular.
12. Establecer los procedimientos técnicos para la elaboración del examen escrito.
13. Elaborar el examen escrito a través del equipo técnico respectivo.
14. Conducir el desarrollo del examen escrito.
15. Calificar los exámenes rendidos por los postulantes
16. Establecer el Orden de Mérito por especialidad.
17. Publicar el resultado del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.
18. Adjudicar las vacantes en estricto orden de mérito por especialidad.
19. Suscribir el Acta que contiene el informe final de cierre y aquellas actas que contengan acuerdos de Jurado de Admisión.

2.2 SOBRE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN AL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO

Al respecto, el Consejo Nacional de Residentado Médico a través de Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de febrero del 2024, aprueba las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, estableciendo dentro de ella los lineamientos para el referido Concurso.

El numeral 2.4 del artículo 2° de la referida Disposición Complementaria señala que **el postulante a vacante libre que adjudique vacante**, deberá presentar la declaración jurada notarial de no percibir compensación, remuneración o contraprestación alguna de la institución con la cual tenía vínculo contractual o laboral; donde, **además, declare que no tiene sanción administrativa vigente.** **Esta declaración jurada deberá ser presentada dentro de los cinco (05) días hábiles de adjudicada la vacante.**

EsSalud como entidad prestadora de servicios de salud y ofertante de vacantes socializa a través de su página web institucional los requisitos e impedimentos institucionales de postulación a plazas libres y cautivas de EsSalud, dentro del cual se establece como uno de los requisitos de postulación a plazas libres NO CONTAR CON RESOLUCIÓN FIRME SOBRE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://consultadocumento.essalud.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: VH3AV78H

2.3 SOBRE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL REGISTRO

Al respecto, el artículo 242° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente:

“El Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles consolida toda la información relativa al ejercicio de la potestad administrativa sancionadora disciplinaria y funcional ejercida por las entidades de la Administración Pública, así como aquellas sanciones penales impuestas de conformidad con los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106.”¹ (resaltado nuestro)

Bajo dicho contexto, el acápite 14.4 del numeral 14 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC², Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, establece que “la inhabilitación para el ejercicio de la función pública por cinco (5) años es sanción accesoria de la sanción de destitución. Esta sanción accesoria es eficaz y ejecutable una vez que la sanción principal haya quedado firme o se haya agotado la vía administrativa.” (resaltado nuestro)

Asimismo, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1295³ establece lo siguiente:

“Artículo 2. Impedimentos:

2.1 Las sanciones de destitución o despido que queden firmes o que hayan agotado la vía administrativa, y hayan sido debidamente notificadas, acarrearán la inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública y para prestar servicios por cinco (5) años, no pudiendo reingresar a prestar servicios al Estado o a empresa del Estado, bajo cualquier forma o modalidad, por dicho plazo. Su inscripción en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles es obligatoria. También es obligatoria la inscripción en el Registro la inhabilitación cuando se imponga como sanción principal, una vez que se haya agotado la vía administrativa o que el acto haya quedado firme; y que el acto haya sido debidamente notificado.

2.2 Las personas con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada, por alguno de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, no pueden prestar servicios a favor del Estado, bajo cualquier forma o modalidad. La inscripción de la condena en el Registro de Sanciones para servidores civiles es obligatoria. En caso se encuentren bajo alguna modalidad de vinculación con el Estado, éste debe ser resuelta.” (resaltado nuestro)

2.4 SOBRE LAS INTERROGANTES QUE REALIZA EN EL OFICIO N° 0114-2024-JURADO DE ADMISIÓN:

Al respecto, en el Oficio N° 0114-2024-Jurado de Admisión de fecha 03 de junio del 2024, el Equipo de Trabajo Administrativo del Jurado de Admisión del Concurso Nacional de Admisión

¹ Artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1367

² Aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE

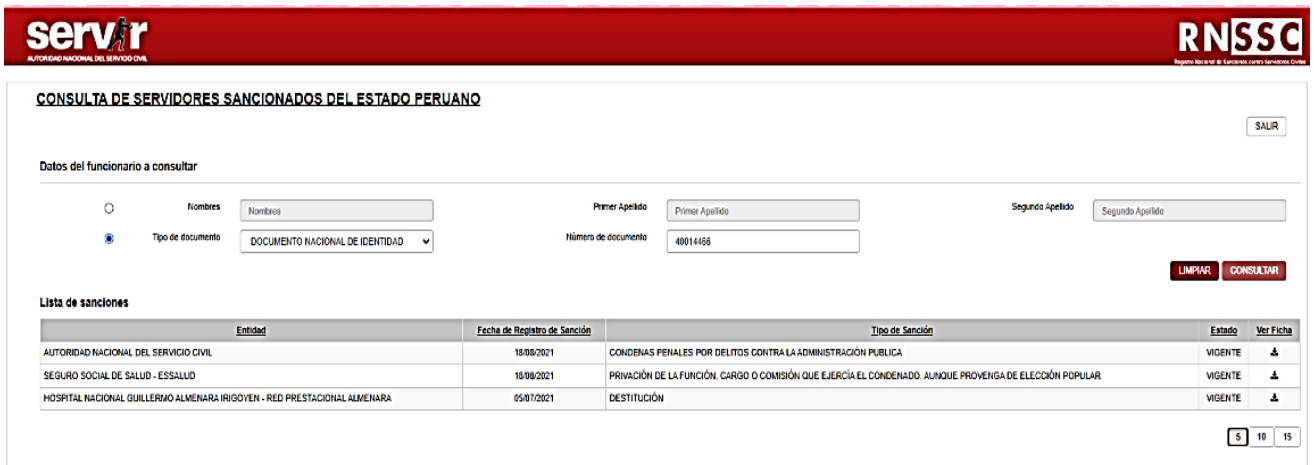
³ Modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1367 que amplía los alcances de los Decretos Legislativos 1243 y 1295 sobre la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://consultadocumento.essalud.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: VH3AV78H

al Residentado Médico 2024, solicita se precise y/o aclare sobre la información reportada en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, del médico cirujano JUAN CARLOS ROJAS TIRADO, las mismas que pasamos a detallar:

2.4.1. ¿Si el médico cirujano JUAN CARLOS ROJAS TIRADO tiene alguna restricción a su postulación en la modalidad libre, el cual pudiera adjudicar en las vacantes libres de EsSalud o de cualquier otra entidad pública que oferta la vacante?

De acuerdo al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (en adelante RNSSC) el médico cirujano Juan Carlos Rojas Tirado cuenta con tres (03) sanciones inscritas, tal como se aprecia en la imagen:



Entidad	Fecha de Registro de Sanción	Tipo de Sanción	Estado	Ver Ficha
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVIDOR CIVIL	18/05/2021	CONDENAS PENALES POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	VIGENTE	⬇
SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD	18/08/2021	PRIVACIÓN DE LA FUNCIÓN, CARGO O COMISIÓN QUE EJERCÍA EL CONDENADO, AUNQUE PROVEINGA DE ELECCIÓN POPULAR	VIGENTE	⬇
HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN - RED PRESTACIONAL ALMENARA	05/07/2021	DESTITUCIÓN	VIGENTE	⬇

Las fichas de reporte muestran:

N°	ENTIDAD	CATEGORIA DE LA SANCIÓN	SANCIÓN	INHABILITA
01	SERVIR	Inhabilitación del Poder Judicial	Condenas Penales por Delitos contra la Administración Pública	SI
02	ESSALUD	Inhabilitación del Poder Judicial	Privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular	SI
03	HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN ALMENARA	Destitución	Disciplinaria	SI

Además, precisar que todas las sanciones se encuentran vigente y resaltar que al término de la ficha hay una nota que indica lo siguiente:

"Dependiendo de la sanción el alcance es: * Sanción Disciplinaria de Destitución y Despido.- Inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública y para prestar servicios por cinco (5) años. // *Condena penal por delitos contra la administración pública.- Inhabilitación permanente para prestar servicios a favor del Estado conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1295 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1367.// *Condena Penal por delitos establecidos en la Ley 29988, inciso 9 del art. 36 del Código Penal y Categoría administrativa.- Acarrear incapacidad definitiva aplicable solo en el sector educación, de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://consultadocumento.essalud.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: VH3AV78H

conformidad al Artículo 1 de la Ley N° 29988.”

En tal sentido y en cumplimiento de las sanciones y el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1295, el citado médico se encuentra con sanción administrativa de destitución vigente impuesta por nuestra Institución a través de la Resolución N° 462-GRPA-ESSALUD-2021 de fecha 28 mayo del 2021, la misma que acarrea inhabilitación; lo que comprende que no puede por un periodo de cinco (05) años ingresar a la administración pública no pudiendo reingresar a prestar servicios al Estado bajo cualquier modalidad.

Además, cuenta con una Resolución N° 19 de fecha 31 de julio del 2021, sentencia condenatoria recaída en el cuaderno de debate N° 119-2015-47-0601-JR-PE-01 del Sexto Juzgado Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cajamarca, por el delito de Concusión, que resuelve lo siguiente:

1. **APROBAR** el acuerdo de conclusión anticipada de juzgamiento arribada por las partes.
2. **CONDENAR a JUAN CARLOS ROJAS TIRADO** como autor del delito contra la Administración Pública en su modalidad de concusión, previsto en el artículo 382° del Código Penal en agravio de Red Asistencial de EsSalud – Bambamarca (...), imponiéndosele: **TRES AÑOS, CINCO MESES Y CATORCE DIAS de pena privativa de libertad**, con carácter de suspendida (...)
3. **INHABILITACIÓN por el mismo período de la pena principal (tres años, cinco meses y catorce días)** (...)
10. Dese lectura en audiencia pública y existiendo conformidad se declara **CONSENTIDA la presente sentencia**, (...)

En tal sentido, el médico cirujano Juan Carlos Rojas Tirado se encuentra inhabilitado para reingresar a la administración pública; esto es, no puede prestar servicios al Estado **bajo cualquier modalidad**; más aún, cuando el modo de contratación que realiza el Seguro Social de Salud a los médicos residentes que adjudiquen una vacante, es a través de un contrato bajo el régimen laboral D. Leg. N° 728 en la modalidad de servicio específico.

2.4.2. Señale ¿si el médico cirujano JUAN CARLOS ROJAS TIRADO cuenta con otra sanción administrativa que impida acceder a vacantes de la modalidad libre ofertada por entidades públicas?

Como se detalló en el numeral 2.4.1 del presente informe, el médico cirujano cuenta con una sanción administrativa registrada en el RNSSC impuesta por nuestra institución que acarrea inhabilitación y a la vez cuenta con condena por delitos contra la administración pública que también lo inhabilita para prestar servicios al Estado.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 De acuerdo al artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 30453, el Jurado de Admisión es responsable del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, asumiendo competencia desde la etapa de la Convocatoria hasta el cierre del Concurso; por tal motivo, el numeral 3 del artículo 25 del precitado Reglamento establece que es función del jurado de admisión revisar y evaluar los expedientes electrónicos de los postulantes en el aplicativos de CONAREME.
- 3.2 Resaltar que de acuerdo al literal a) y b) de la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30453, se indica que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, como EsSalud, dentro del Residentado Médico tienen la condición de financiador de vacante y de sede docente y no de revisar los expedientes de los postulantes.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://consultadocumento.essalud.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: VH3AV78H

- 3.3** Asimismo, el Seguro Social de Salud como entidad prestadora de servicios de salud y ofertante de vacantes socializa a través de su página web institucional los requisitos e impedimentos institucionales de postulación a plazas libres y cautivas de EsSalud, dentro del cual se establece como uno de los requisitos de postulación a plazas libres **NO CONTAR CON RESOLUCIÓN FIRME SOBRE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**; por otro lado, el numeral 2.4 del artículo 2° de la Disposición Complementaria del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024 establece que **el postulante a vacante libre que adjudique vacante debe declarar que no tiene sanción administrativa vigente.**
- 3.4** Las sanciones de destitución o despido que se encuentren firmes y debidamente notificadas, acarrearán la inhabilitación automática **para el ejercicio de la función pública y para prestar servicios por cinco (5) años, no pudiendo reingresar a prestar servicios al Estado o a empresa del Estado, bajo cualquier forma o modalidad, por dicho plazo;** además, las personas con sentencia condenatoria consentida por delitos contra la administración pública **no pueden prestar servicios a favor del Estado, bajo cualquier forma o modalidad,** de acuerdo al artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1295.
- 3.5** En atención, al Oficio N° 0114-2024-Jurado de Admisión de fecha 03 de junio del 2024, se precisa lo siguiente:

- a) ***¿el médico cirujano JUAN CARLOS ROJAS TIRADO tiene alguna restricción a su postulación en la modalidad libre, el cual pudiera adjudicar en las vacantes libres de EsSalud o de cualquier otra entidad pública que oferta la vacante?***

El médico cirujano Juan Carlos Rojas Tirado de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.4.1 del presente informe se encuentra inhabilitado para reingresar a la administración pública; esto es, no puede prestar servicios al Estado **bajo cualquier modalidad;** más aún, cuando el modo de contratación que realiza el Seguro Social de Salud a los médicos residentes que adjudiquen una vacante, es a través de un contrato bajo el régimen laboral N° 728 en la modalidad de servicio específico.

- b) ***Señale ¿si el médico cirujano JUAN CARLOS ROJAS TIRADO cuenta con otra sanción administrativa que impida acceder a vacantes de la modalidad libre ofertada por entidades públicas?***

Como se detalló en el numeral 2.4.1 del presente informe, el médico cirujano cuenta con una sanción administrativa registrada en el RNSSC impuesta por nuestra institución que acarrea inhabilitación y a la vez cuenta con condena por delitos contra la administración pública que también lo inhabilita para prestar servicios al Estado.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda elevar el presente informe al Equipo de Trabajo Administrativo del Jurado de Admisión del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, con la finalidad que tome conocimiento de lo expuesto y adopte las decisiones y medidas que correspondan.

Atentamente,



Firmado digitalmente por VARGAS CHUGO Cecilia
Milagros FAU 20131257750 soft
Entidad: EsSalud
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/06/05 17:56:41-0500

CMVCH/meqv
HT:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://consultadocumento.essalud.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: VH3AV78H